

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL ORAL CIRCUITO
Medellin, tres (03) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	66001 33 33 020 2013 00409 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	MARIA DORA QUIÑONES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO Y OTRO
ASUNTO:	Abre a pruebas
AUTO INTER. No	365

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 175 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **ABRE A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. **Documental:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda, y los que en el transcurso del trámite se han allegado.
2. **Inspección Judicial.** No se decreta dicha prueba por considerar el Despacho que no es necesaria, toda vez que son suficientes los demás medios probatorios que serán decretados para la demostración de los hechos fundamento de las pretensiones.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE BELLO (folios 39 y 40)

1. **Documental:** En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.
2. **Testimonial.** Solicita el testimonio de JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE y DIEGO CARVAJAL TAMAYO, Secretario y Subsecretario de Infraestructura del municipio de Bello, respectivamente, con el fin de que declare "sobre los hechos del presente litigio".

Se fija como fecha para llevar a cabo la recepción del testimonio de JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE y DIEGO CARVAJAL TAMAYO el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)** a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

3. **Interrogatorio de parte.** Solicita el apoderado del demandado municipio de Bello el interrogatorio de la señora MARIA DORA QUIÑONES.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar dicho interrogatorio el día **MIERCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013)** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

4. **Exhortos:** Librense los exhortos solicitados a folio 40 con destino a las siguientes entidades:

- A la Secretaría de Planeación del municipio de Bello, para que certifique si a la fecha por parte de ese despacho se ha aprobado algún plan parcial o alguna regularización en el sector que corresponda a la dirección objeto de la presente acción popular, es decir, la calle 50 A entre carrera 59 B y carrera 59 C.
Así mismo, para que certifique cuáles son los requisitos que a la fecha existen en el municipio de Bello para la aprobación de un plan parcial y/o de un proyecto de regularización.
- A las Curadurías Primera y Segunda del municipio de Bello, a fin de que certifiquen si por parte del señor JAIME PATIÑO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 8402806, se ha tramitado licencia de urbanismo para la zona calle 50 A entre carrera 59B y carrera 59C.

Se deniega la solicitud de requerimiento a la accionante para que aporte la escritura pública y el certificado de tradición y libertad donde conste la cesión de franja como vía obligada hecha por el señor JAIME PATIÑO AGUDELO, en cumplimiento de la licencia de urbanismo aprobada por autoridad competente, toda vez que en la Audiencia de Pacto de Cumplimiento celebrada el pasado 28 de agosto quedó establecido por parte del apoderado del municipio de Bello que tal situación no ha sido cumplida por el señor Patiño Agudelo. Además, que son suficientes los demás medios probatorios que serán decretados para la demostración de tal hecho.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Librese oficio con destino a la Secretaría de Planeación del municipio de Bello, para que remita copia de las fichas catastrales de todos los predios ubicados en la calle 50 A entre carreras 59 B y 59 C.

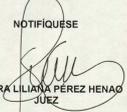
Así mismo, para que informe las gestiones que se han realizado para obtener la cesión de espacios destinados a vía pública por parte del señor JAIME PATIÑO AGUDELO respecto del loteo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5295246.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de diez (10) días.

2. Librese oficio con destino a la Curaduría Segunda de Bello, para que remita copia de todo el expediente correspondiente a la Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Re loteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5295246, concedida mediante Resolución No. C2-SL-158/2010 del 15 de marzo de 2010.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellin, 05 de septiembre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

VERÓNICA MARÍA PIÑEROS PIEDRAHÍTA
SECRETARIA